

*Estatutos de la Asociación de Padres de Alumnos del  
Instituto de Educación Secundaria "Juan de la Cierva"*





Estatutos de la Asociación de Padres de Alumnos del  
Instituto de Educación Secundaria "Juan de la Cierva"

TÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL, DURACIÓN Y PERSONALIDAD JURÍDICA.

ARTÍCULO 1º.-

De acuerdo con la legislación vigente que regula las Asociaciones de Padres de Alumnos, se dota a la Asociación de Padres de Alumnos del Instituto de Educación Secundaria "Juan de la Cierva" del siguiente ESTATUTO.

ARTÍCULO 2º.-

La Asociación de Padres de Alumnos del Instituto de Educación Secundaria "Juan De la Cierva" (en adelante abreviadamente; "La Asociación") fija su domicilio social en la calle Caoba, nº 1 de Madrid y su ámbito territorial no superará en ningún caso el del Municipio de Madrid.

ARTÍCULO 3º.-

La Asociación está dotada de personalidad jurídica propia, con capacidad para realizar actos y contratos de cualquier clase relacionados con sus fines, sin otras limitaciones que las establecidas en las Leyes y en estos Estatutos.

ARTÍCULO 4º.-

La Asociación de Padres de Alumnos del Instituto de Educación Secundaria "Juan De la Cierva", es independiente de cualquier grupo, Asociación, Partido Político o Confesión Religiosa, excluyendo por tanto, todos los fines correspondientes a entidades de este tipo.

ARTÍCULO 5º.-

Son fines de esta Asociación:

- 1º.- Asistir a los Padres y/o tutores en todo aquello que concierna a la Educación de sus hijos o pupilos.
- 2º.- Colaborar en las actividades educativas del centro.
- 3º.- Promover la participación de los Padres de los Alumnos en la gestión educativa del centro.
- 4º.- Asistir a los Padres de los Alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión de los Centros sostenidos con fondos públicos.
- 5º.- Solicitar la representación y participación de los padres de los alumnos en los Consejos Escolares del Centro.
- 6º.- Promover todo tipo de actividades encaminadas a la formación integral de los alumnos así como el desarrollo de usos y hábitos democráticos en su personalidad.
- 7º.- Promover actividades llevadas a la formación de los padres y a su integración en el proceso educativo.

ARTÍCULO 6º.-

La duración de esta Asociación es ilimitada.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS ASOCIADOS DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO 7º.-

Podrán ser socios de la Asociación, todos los padres y/o tutores de los alumnos matriculados en el Instituto de Educación Secundaria "Juan De la Cierva", siempre que, voluntariamente lo solicite, acepten libremente los Estatutos de la Asociación ateniéndose a su contenido y paguen las cuotas que se establezcan.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**ARTÍCULO 8°-**

Son derechos de los asociados:

- 1°.- Poder expresar libremente sus ideas y ejercitar el derecho del voto en las Asambleas Generales, Comisiones y en cualquier órgano de la Asociación del que formen parte integrante.
- 2°.- Elegir y ser elegidos para los Órganos Directivos de la Asociación.
- 3°.- Formar parte de las actividades organizadas por la Asociación.
- 4°.- Ser informado, periódicamente de la marcha de la Asociación.
- 5°.- Llevar propuestas para su estudio, a la Junta Directiva
- 6°.- Impugnar los acuerdos contrarios a la Ley y a estos Estatutos.
- 7°.- Revisar siempre que lo desee los libros de la Asociación, en presencia de dos cargos de la Junta Directiva uno de los cuales habrá de ser inexcusablemente el Tesorero en caso de tratarse de Cuentas, debiendo confeccionar en el acto, un Acta en el que consten además de la identidad del socio y de los miembros de la Junta Directiva, los resultados de la revisión realizada, el cual obligatoriamente será unido al Libro de Actas de la Asociación.
- 8°.- Que sus hijos o pupilos tengan derecho a participar en las actividades Extraescolares que la Asociación desarrolle.
- 9°.- Beneficiarse de los descuentos económicos que la Asociación tenga establecidos para los socios.
- 10°.- Participar en todo aquel debate de la Junta Directiva en la que se traten temas referentes a la Educación de sus hijos o pupilos, teniendo en dichas reuniones voz pero no voto.
- 11°.- Recurrir a la Asamblea General cuando la Junta Directiva tome la decisión de retirarle su condición de socio.

**ARTÍCULO 9°-**

Son deberes de los asociados:

- 1°.- Asistir a las Asambleas Generales.
- 2°.- Asistir a las Reuniones del resto de los Órganos de la Asociación, si forman parte de ellos.
- 3°.- Cumplir los acuerdos tomados por los Órganos de la Asociación.
- 4°.- Contribuir al mantenimiento de la Asociación con las cuotas que se acuerden. Dicha cuota se hará efectiva en el primer trimestre de cada curso mediante domiciliación bancaria.
- 5°.- Los asociados que pertenezcan al Consejo Escolar, deberán asistir a las Asambleas de forma ineludible, salvo causa de fuerza mayor justificada.
- 6°.- Los asociados que formen parte del Consejo Escolar, deberán reunirse con la Junta Directiva de la Asociación para la unificación de criterios, en base al Orden del Día establecido, con anterioridad a las reuniones del Consejo o de alguna de sus Comisiones y con posterioridad y de forma inmediata a las mismas, con el fin de informar de los temas tratados y las decisiones tomadas. Igualmente deberán informar a la Junta Directiva de la Asociación sobre cualquier situación que conozcan con motivo de su cargo, que afecte al buen funcionamiento del colegio o a los alumnos.
- 7°.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación.

**ARTÍCULO 10°-**

La condición de socio se pierde:

- 1.- Por voluntad del interesado.
- 2.- Por la exclusión basada en el incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones contraídas como asociado, de los Estatutos en general y acuerdos de la Asociación.
- 3.- Por la terminación de los estudios de sus hijos o pupilos, o por el traslado de los mismos a otro Centro Escolar.
- 4.- Por el impago de la cuota establecida, durante una anualidad sin causa justificada, debiendo haber sido advertido previamente del impago por la Junta Directiva de la Asociación.



Quando siendo miembro del Consejo Escolar, no informe y colabore con la Junta Directiva de la Asociación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º, y previo expediente abierto por la Junta Directiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11º de estos estatutos.

7.- Incumplimiento de los Estatutos y acuerdos tomados por la Asociación.  
La vulneración de la Legislación Vigente, con independencia de si el pacto u omisión en si pudiera ser considerado por la autoridad judicial como falta o delito.

- 8.- El uso privado de fondos y bienes de la Asociación.
- 9.- Realizar actos u omisiones que vayan en detrimento de la buena marcha del funcionamiento del colegio o de las actividades Extraescolares.
- 10.- Alterar el orden o el funcionamiento de las actividades escolares y/o Extraescolares desarrolladas en el colegio.

**ARTÍCULO 11º.-**

Para excluir a cualquier socio por el incumplimiento de los Estatutos o los acuerdos de los Órganos de la Asociación, deberá abrirse un expediente por la Junta Directiva en el que se señalará detalladamente, la causa de la propuesta de expulsión.

El socio expedientado será notificado por correo certificado con acuse de recibo, de la apertura del Expediente y su contenido, por si estima oportuno hacer las alegaciones pertinentes, con un plazo mínimo de 7 días de antelación, que concluye para su presentación el día de la celebración de la Asamblea General.

Así mismo, se deberá oír al socio expedientado, quién podrá presentar un escrito de descargo, alegando todo lo que considere conveniente a su defensa, el cual obligatoriamente será unido al expediente.

Una vez realizadas las premisas anteriores, la Junta Directiva propondrá la decisión oportuna.

Si optare por la expulsión, la presentará en Asamblea General, quién tras oír a la Junta Directiva así como la lectura íntegra del expediente y al socio si lo solicitare, tomará una decisión de carácter inapelable.

**TITULO TERCERO**

**DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN. FUNCIONAMIENTO.**

**ARTÍCULO 12º.-**

Son Órganos de la Asociación:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- Las Comisiones de trabajo.

**ARTÍCULO 13º.-**

La Asamblea General es el Órgano supremo y soberano de la Asociación y sus decisiones son inapelables.

Se reunirá obligatoriamente, con carácter Ordinario, tres veces al año:

- En el primer bimestre del curso (Octubre-Noviembre)
- En el mes de Enero.
- En el último bimestre del curso (Mayo-Junio)

La celebración de las Asambleas Generales, se realizará siempre en los locales del Centro, salvo casos de fuerza mayor

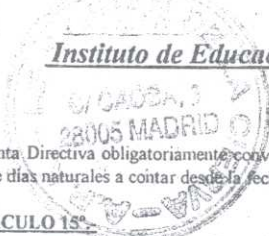
**ARTÍCULO 14º.-**

Con carácter extraordinario se reunirán cuantas veces sean necesarias.

Las reuniones extraordinarias se convocarán por la Junta Directiva o por un 5% de los asociados. En éste último caso, a la petición por escrito de la convocatoria, los socios deberán unir el orden del día que proponen.

D. Santos  
de la Asociación de Padres

Asociación de Padres de Alumnos del  
Instituto de Educación Secundaria "Juan de la Cierva"



La Junta Directiva obligatoriamente convocará la Asamblea General Extraordinaria, en un plazo máximo de quince días naturales a contar desde la fecha de la presentación de la petición.

**ARTÍCULO 15º.-**

Será competencia de la Asamblea General Ordinaria :

- 1º.- Examinar y aprobar si procede, el Balance del trimestre vencido y Presupuestos Generales de ingresos y gastos del año.
- 2º.- Examen y aprobación, si procede, de la Memoria y gestión de las actividades del año.
- 3º.- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- 4º.- Examen y aprobación de la Programación de las Actividades Extraescolares.
- 5º.- La elección ó en su caso confirmación de la Junta Directiva, por la Asamblea General Ordinaria.  
Tan sólo en casos excepcionales, lo hará una Asamblea General Extraordinaria.
- 6º.- Examinar y discutir la programación escolar.

**ARTÍCULO 16º.-**

Es competencia de la Asamblea General Extraordinaria, decidir sobre los asuntos siguientes:

- 1º.- Disolución de la Asociación.
- 2º.- Expulsión de Socios, a propuesta de la Junta Directiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 11º de estos Estatutos y motivada por alguna de las condiciones fijadas en el artículo 10º.
- 3º.- Modificación de Estatutos.
- 4º.- Aprobación para constituirse, integrarse, separarse o darse de baja en Federaciones, Confederaciones o Agrupaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos a nivel Regional, Nacional o Internacional.
- 5º.- Aprobación para la adquisición, disposición y enajenación de los bienes de la Asociación, cuando la Junta Directiva o el Presidente estimen que debe decidir la Asamblea General.
- 6º.- Adoptar acuerdos sobre los temas propuestos por los asociados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º.
- 7º.- Adoptar acuerdos sobre cualquier tema que la Junta Directiva entienda que debe decidir la Asamblea General.
- 8º.- Aprobación de las donaciones y cesiones a personas físicas y al propio Centro Escolar.

**ARTÍCULO 17º.-**

Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas con una semana de antelación. Si surgiesen temas de urgente necesidad, podrá ser convocada una Asamblea General Extraordinaria con setenta y dos horas de antelación.

En la convocatoria se hará constar: lugar, fecha y hora en la que se va a celebrar la reunión, así como el Orden del Día de los temas a tratar, a los cuales deberán ajustarse inexcusablemente las Asambleas Generales.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del Día.

Para cambiar el Orden del Día se necesita el consenso de la Junta Directiva y el voto favorable de 2/3 de los socios asistentes al dar comienzo la Asamblea, previa propuesta de uno de los asociados.

**ARTÍCULO 18º.-**

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, se reunirá en Primera Convocatoria, cuando asistan la mitad mas uno de los socios de la Asociación, y en Segunda Convocatoria cualquiera que fuere el número de socios que asistiere.

Los acuerdos adoptados por mayoría simple de votos, serán válidos, excepto aquellos acuerdos que estos Estatutos exigen una mayoría cualificada.

A. Clara Ramos

D. Antonia Suarez

D. R. S. S.

Estatutos de la Asociación de Padres de Alumnos del  
Instituto de Educación Secundaria "Juan de la Cierva"



ARTÍCULO 19º.-

La Junta Directiva es el órgano directivo de la Asociación, y tendrá las siguientes obligaciones:

- 1º.- Presentar los presupuestos de ingresos y gastos.
- 2º.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- 3º.- Establecer los programas de actuación e informar a la Asamblea General de los mismos.
- 4º.- Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- 5º.- Coordinar y dirigir la labor de las comisiones de trabajo.
- 6º.- Convocar las Asambleas Generales, e informar periódicamente a los asociados. Quedando obligada la Junta Directiva a la exposición pública de la información en los tabloneros de anuncios de la Asociación, para el conocimiento de todos los socios.
- 7º.- Presentar la Memoria de Actividades Anuales y el Balance de Ingresos y Gastos.
- 8º.- Facilitar a cada uno de los socios una copia de los Estatutos sellados y legalizados por los Organismos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO 20º.-

La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de cinco miembros y un máximo de diez, cuya configuración será como sigue:

- Un Presidente.
  - Un vicepresidente.
  - Un Secretario.
  - Un Tesorero.
- El resto serán Vocales, todos ellos con Voz y Voto

ARTÍCULO 21º.-

A las reuniones de la Junta Directiva, podrán acudir aquellas personas, profesionales o no, que por acuerdo o solicitud de los cargos de la misma, se estimen necesarios para el asesoramiento.

Igualmente podrá asistir de acuerdo con el artículo 8º de estos Estatutos, cualquier socio que así lo solicite, teniendo en cualquiera de los casos precitados, voz pero no voto.

ARTÍCULO 22º.-

Los miembros de la Junta Directiva, serán elegidos en la Asamblea General de Socios.

La convocatoria de elecciones para cubrir los cargos de la Junta Directiva se realizará al menos, con quince días de antelación a la fecha prevista de celebración de la Asamblea convocada al efecto.

Las candidaturas podrán ser colectivas o individuales, en ambos casos las papeletas junto con el programa electoral deberán ser públicas y habrán de ser presentadas en la sede de la Asociación con la antelación suficiente para permanecer al menos durante los siete días previos a la fecha de la celebración de las elecciones expuestos en los tabloneros de anuncios del colegio.

Las candidaturas colectivas no podrán contener menos de cinco candidatos ni más de diez.

En el acto de la votación resultará elegida la candidatura que resulta más votada (Entendiéndose por votante un sólo miembro de la unidad familiar, Padre, Madre o Tutor). En el caso de que no existiera candidatura colectiva, formarán Junta Directiva los candidatos individuales más votados con la condición, expresada en éste artículo, de que no podrán constituirse en Junta Directiva menos de cinco candidatos ni más de diez.

Los empates si los hubiere se resolverán a favor de aquel candidato que tenga hijo o pupilo con mayor antigüedad en el Centro Escolar.

*Antonio...*

*Antonio...*

*Antonio...*

Estadutos de la Asociación de Padres de Alumnos del  
Instituto de Educación Secundaria "Juan de la Cierva"

En cualquier caso, ante la ausencia de candidatos o la imposibilidad de constituir una Junta Directiva en el acto de las elecciones, la Junta Directiva saliente ejercerá como Comisión Gestora con el mandato expreso de convocar nuevas elecciones dentro de los tres meses siguientes.

ARTÍCULO 23º.-

Los miembros de la Junta Directiva habrán de ser elegidos o revocados, siempre, en Asamblea General.

El Presidente y la mayoría de la Junta Directiva, pueden decidir la elección o revocación de algún miembro de la misma, de forma provisional hasta la celebración de la Asamblea General, donde se revocará o ratificará la decisión.

ARTÍCULO 24º.-

La duración del mandato de la Junta Directiva, queda establecido como norma general en dos años.

No obstante, la Asamblea General de socios, tiene potestad para revocar a todos y cada uno de los miembros de la Junta Directiva sin necesidad de cumplirse íntegramente dicho periodo, debiendo hacerlo tras votación, por una mayoría cualificada.

Así mismo puede reelegirlos sin limitación alguna de tiempo, salvo que los socios integrantes de la misma no estén de acuerdo en dicha reelección.

ARTÍCULO 25º.-

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al mes. Se entenderá por reunida con la presencia mínima de la mitad más uno de sus miembros, y los acuerdos de la misma se tomarán como mínimo por mayoría simple. En caso de empate se celebrarán las votaciones que se consideren oportunas, con un máximo de tres. Si no se lograra un acuerdo, se llevará a la Asamblea General, que será la que decida.

ARTÍCULO 26º.-

En caso de quedar vacante el cargo de Presidente, el Vicepresidente asumirá las competencias temporalmente.

Si la vacante se produjera en los cargos de Vice-Presidente, Tesorero o Secretario, cualquiera del resto de los vocales asumirá las competencias interinamente.

Si las personas sustituidas no volvieran a ejercer sus cargos, la Junta Directiva nombrará de entre sus miembros, los cargos vacantes.

En caso de desacuerdo de los miembros de la Junta Directiva, ésta elevará a la Asamblea General, quien decidirá lo más conveniente.

En ningún caso el número de miembros podrá quedar reducido a menos de 5, en tal caso se convocarán nuevas elecciones.

ARTÍCULO 27º.-

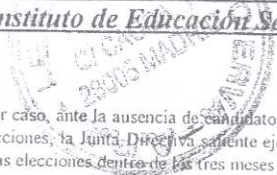
Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá ser destituido de su cargo, por incumplimiento de las funciones que le están atribuidas, debiéndose tomar dicho acuerdo en Asamblea General de Socios.

Cualquier miembro de la Junta Directiva, podrá ser destituido de su cargo por incumplimiento de las funciones que le están asignadas, por el Presidente y la mayoría de la Junta Directiva, debiendo someterse dicho acuerdo a la decisión definitiva a través de la Primera Asamblea General que se celebre a partir de la fecha de la decisión.

*Mano de Carlos Pérez*

*Mano de Antonia Bueso*

*Mano de A. B. S.*



28005 MADRID

**ARTÍCULO 28º.-**

Es competencia del Presidente:

- 1º.- Representar a la Asociación, tanto jurídica como extrajudicialmente.
- 2º.- Convocar y presidir en nombre de la Junta Directiva, las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, dirigiendo las discusiones, sometiendo a votación los asuntos y firmar las Actas con el Secretario.
- 3º.- Suscribir contratos en nombre de la Asociación.
- 4º.- Autorizar los pagos que deba realizar la Asociación.
- 5º.- Asistir a los Consejos de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, Sanidad y Consumo y a los Plenos que se celebren en la Junta Municipal del Distrito y que estén relacionados con las áreas citadas anteriormente.
- 6º.- Firmar con el Tesorero, los cheques, recibos, y en general, todos los documentos que, de algún modo, se obligue al patrimonio social.

**ARTÍCULO 29º.-**

Es competencia del vicepresidente:

Sustituir al Presidente, con iguales atribuciones y deberes, en caso de ausencia, enfermedad, o cualquier otra circunstancia que así lo requiera.

Realizar cualquier función no específica que le encomiende la Asamblea general, Junta Directiva o Presidente.

**ARTÍCULO 30º.-**

Es competencia del secretario:

- 1º.- Llevar el Registro General de Socios y la Guardia y custodia de los libros, documentos y sellos de la Asociación, a excepción de los de Contabilidad.
- 2º.- Despachar la correspondencia oficial y autorizar, con el visto bueno del Presidente, las certificaciones oportunas.
- 3º.- Redactar las Actas de las Asambleas Generales y de las reuniones de la Junta Directiva.
- 4º.- Asistir a los Consejos de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, Sanidad y Consumo y a los Plenos que se celebren en la Junta Municipal del Distrito y que estén relacionados con las áreas citadas anteriormente.
- 5º.- La realización de cualquier otra función no especificada, que le encomiende la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente.

**ARTÍCULO 31º.-**

Es competencia del Tesorero:

- 1º.- Llevar la contabilidad de los fondos de la Asociación.
- 2º.- Tener a su cargo los fondos de la Caja.
- 3º.- Intervenir en todas las operaciones de Tesorería, con el visto bueno del Presidente y del Secretario conjuntamente.
- 4º.- Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea general, el Balance y estado económico y presupuesto de la Asociación.
- 5º.- Firmar con el Presidente, los cheques, recibos, y en general, todos los documentos que, de algún modo, se obligue al patrimonio social.

*J. Buen Pardo*

*M.ª Antonia Berrueta*

*A. B. P.*

Estatutos de la Asociación de Padres de Alumnos del  
Instituto de Educación Secundaria "Juan de la Cierva"

ARTÍCULO 32º.-

Es competencia de los vocales:

- 1º.- Presidir y dirigir las Comisiones de Trabajo.
- 2º.- Sustituir en caso necesario, a los cargos de la Junta directiva, excepto al presidente.
- 3º.- Tomar parte en las deliberaciones y emitir sus votos para la adopción de acuerdos.
- 4º.- Velar por el funcionamiento armónico de las distintas actividades Extraescolares de la Asociación y la calidad de enseñanza, informando a los demás miembros de la Junta Directiva del desarrollo de las mismas. El desempeño de dicha labor, será distribuido entre los distintos vocales, por actividades, en función del número de éstos y de las actividades aprobadas por la Asamblea General.

ARTÍCULO 33º.-

Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas, al menos, con tres días de antelación, salvo en caso de urgencia o imprevistos necesarios, que se podrá reunir inmediatamente, con la mitad más uno de los miembros, y tomar las decisiones oportunas, a excepción de tomas de decisiones en las que se vea afectado el patrimonio social, en las que dándose la Junta Directiva por configurada con igual número de miembros, (se estará a lo dispuesto en los artículos 28º y 31º de éstos Estatutos) será necesaria e imprescindible la presencia del Presidente y Tesorero. En ambos casos se pondrá en conocimiento del resto de los miembros lo antes posible.

Dichas reuniones, salvo en los casos citados, deben ser anunciadas en el tablón de anuncios de la Asociación para General conocimiento de los Asociados, así como para que los mismos puedan ejercer el Derecho establecido en el Art. 8º de los Estatutos, con tres días de antelación a su celebración.

ARTÍCULO 34º.-

Con objeto de lograr los fines de la Asociación, se crearán las Comisiones de Trabajo que la Asamblea General o la Junta Directiva determinen no teniendo en ningún caso carácter permanente.

El órgano que cree una Comisión de Trabajo establecerá claramente:

- 1º.- Sus fines: Que siempre estarán encaminados al bien de la Asociación.
- 2º.- Sus componentes: que serán elegidos de entre los socios y que prestarán sus servicios con la máxima diligencia y buen hacer.
- 3º.- Sus competencias: que deben quedar claramente definidas.
- 4º.- Su duración: que será la menor posible, pero la imprescindible para cumplir sus fines.
- 5º.- Finalizados los trabajos de la Comisión, sus componentes presentarán un informe al órgano que la creó y desde ese momento la Comisión quedará disuelta.
- 6º.- Todos los socios y en especial la Junta Directiva facilitarán el trabajo y prestarán todo su apoyo a los componentes de la Comisión de Trabajo.

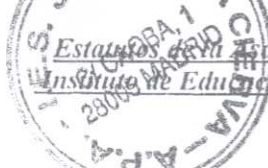
**TITULO CUARTO**  
**DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN.**

ARTÍCULO 35º.-

En el momento de constituirse la Asociación, carece de Patrimonio Fundacional

Los recursos económicos de la misma consistirán:

- 1º.- Las cuotas de los socios, que serán determinadas por la Asamblea General, se harán efectivas en el primer trimestre del curso escolar mediante domiciliación bancaria
- 2º.- Las subvenciones, donaciones, herencias, legados, etc., que puedan ser concedidas por Entidades Públicas o Privadas, o por personas físicas, con la cautela establecida en el artículo 4º



Asociación de Padres de Alumnos del Instituto de Educación Secundaria "Juan de la Cierva"

- 3º.- La Asociación deposita obligatoriamente su patrimonio en establecimiento bancario Español, y en oficina sita dentro del término Municipal de Madrid.
- 4º.- Las cuentas y depósitos se harán a nombre de la Asociación.
- 5º.- Para disponer de los fondos de la Asociación, así como para cualesquiera otro documento que de algún modo obligue al patrimonio social, será imprescindible la firma del Presidente conjuntamente con la del Tesorero o en ausencia de este último, con la del secretario.

**TITULO QUINTO**  
**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**ARTÍCULO 36º.-**

Asociación, se disolverá por:

- 1º.- La voluntad de los socios, manifestada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a este efecto y siempre por aprobación en la misma de las dos terceras partes de los asociados.
- 2º.- Por las causas legales previstas en el Art.39 del Código Civil.
- 3º.- Por Sentencia Judicial.

**ARTÍCULO 37º.-**

La Asamblea General Extraordinaria que acordase la liquidación de la Asociación, nombraría una Comisión Liquidadora.

Si después de pagar todas las deudas quedase remanente, éste deberá entregarse para la compra de material educativo al Instituto de Educación Secundaria "Juan De la Cierva".

**TITULO SEXTO**  
**DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

**ARTÍCULO 38º.-**

La modificación de los presentes estatutos se realizará en Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 14 y 16.3º de los Estatutos :

- 1º.- A iniciativa de la Junta Directiva.
- 2º.- A iniciativa de los socios, que presentarán las modificaciones por escrito a la Junta Directiva, avaladas por un mínimo del 5% de los asociados. La Junta Directiva estará obligada a convocar Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de quince días a partir del día de la presentación de la petición de modificación de estatutos, siendo de aplicación respecto a la información y publicación de la información, lo determinado en el art. 19º.6

**ARTÍCULO 39º.-**

Los presentes Estatutos podrán ser modificados por la voluntad de los socios expresada en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto por mayoría cualificada.

Así mismo, la Asamblea decidirá la fecha a partir de la cual tiene efectos la modificación aprobada.

**ARTÍCULO 40º.-**

Convocada la Asamblea, todos los socios, de forma individual o colectiva pueden presentar propuestas de modificación de los Estatutos en el plazo que se establezca en la Convocatoria.

Todas las propuestas se entregarán en el domicilio social de la Asociación a un miembro de la Junta Directiva, preferentemente el Secretario.

Recibidas las propuestas, estas estarán a disposición de los socios para su consulta en el domicilio social de la Asociación durante el plazo que se establezca en la convocatoria de la Asamblea.

A. C. L. S.  
M. C. L. S.  
A. C. L. S.

Estatutos de la Asociación de Padres de Alumnos del  
Instituto de Educación Secundaria "Juan de la Cierva"

ARTICULO 41.-

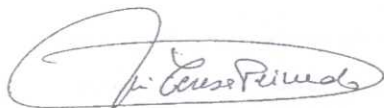
Durante la celebración de la Asamblea las propuestas presentadas serán leídas antes de ser debatidas y, en su caso, votadas. En dicho debate los socios que presentaron las propuestas podrán retirarlas o refundirlas con otras presentadas por otros socios.

Solo en casos excepcionales y con el beneplácito de la Junta Directiva los socios podrán presentar propuestas durante la celebración de la Asamblea.

ARTICULO 42.-

Aprobada la modificación de los Estatutos La Junta Directiva, en el plazo mas breve posible, tendrá a disposición de los socios para su consulta un ejemplar actualizado y registrado de los presentes Estatutos.

---



M<sup>e</sup> TERESA PEINADO MARTINEZ  
D.N.I. 2506 014



DAVID POBLOS LORENZANA  
DNI : 1-091-951

M<sup>a</sup> Antonia Bueno Perez



D.N.I. - 51315713